

Ley N° 20.551 y su impacto en la Mediana Minería

José Miguel Ibáñez
Vicepresidente
Sociedad Nacional de Minería

- Abril 2017-



SONAMI

Sociedad Nacional de Minería

Referente y voz de la pequeña, mediana y gran minería en Chile desde 1883



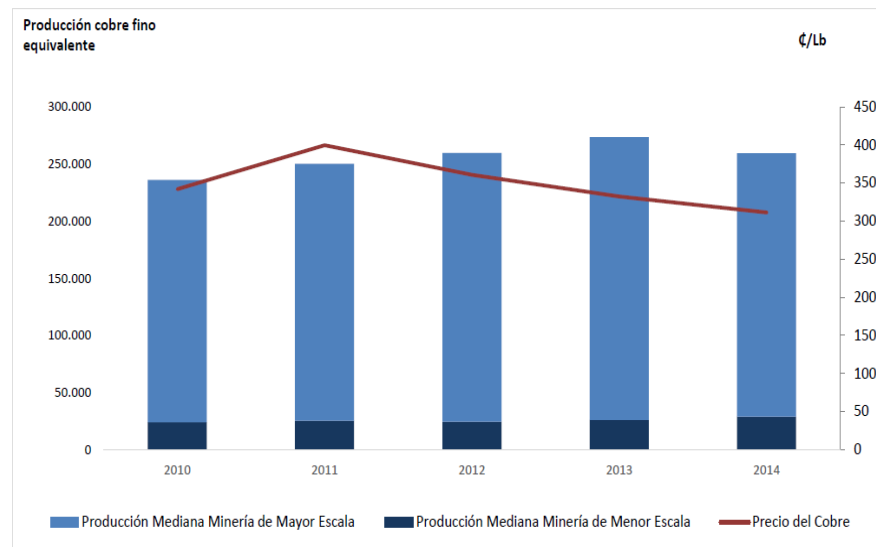
I. Características de la Mediana Minería

- Empresas productoras mineras que venden mayoritariamente su producción a Enami, debido a dificultad para exportar directamente sus productos (lotes mínimos de exportación y otros)
- Los capitales de estas compañías son esencialmente nacionales y generan gran cantidad de empleo local; con un aporte del 28% al empleo total de la industria minera con 63.637 trabajadores directos e indirectos.
- Este sector es más sensible al ciclo de precios bajos que la gran minería
- Las actividades mineras de estas empresas son de larga data; no obstante cuentan con bajas cantidades de recursos categorizados como reservas, debido al alto costo asociado a la ejecución de sondajes
- Ejemplos:
 - ✓ **Pucobre**, ubicada en la III Región de Atacama, inicia sus operaciones el año **1989**.
 - ✓ **Grupo Minero las Cenizas** que data del 23 de junio de **1978** con la adquisición de las pertenencias mineras y de la planta de beneficio de minerales ubicadas en la localidad de Cabildo, V Región de Valparaíso

I. Características de la Mediana Minería

- La Ley Nº 20.551, en cuanto a sus mecanismos financieros, plazos, y disposición de recursos, fue elaborada considerando las circunstancias y realidad de la Gran Minería, y no las particularidades de la Mediana Minería
- La **Mediana Minería** se encuentra en una situación particular:
 - ✓ Mayor **sensibilidad/vulnerabilidad al ciclo del precios** que la gran minería
 - ✓ **Costos comerciales** asociados y lotes mínimos requeridos dificultan exportación directa
 - ✓ Dificultad de **acceso al mercado financiero** formal
 - ✓ **Capitales** en su mayoría son nacionales y de empresas familiares
 - ✓ Envejecimiento de yacimientos y consecuente aumento del procesamiento, debido a la disminución de la ley y aumento en la dureza del mineral, gatilla un mayor consumo de agua y energía, que **se traduce en un aumento de costos**

PRODUCCIÓN MEDIANA MINERÍA



I. Características de la Mediana Minería

26 EMPRESAS SEGÚN
SERNAGEOMIN
(HORAS/HOMBRE)
Y 4 EMPRESAS
ADICIONALES SEGÚN
PRODUCCIÓN

30 EMPRESAS
APROXIMADAMENTE



Haldeman Mining
Mantos de la Luna
Minera Valle Central
Polar Star Mining Chile
Pampa Camarones
Cerro Dominador
Mantos Verdes
Minera Ojos Del Salado
Minera Carola
Atacama Kozan
Sociedad Exploración y
Desarrollo Minero
Altos de Punitaqui
S.C.M. Tres Valles
Minera Cruz

Linderos
Tambillos
El Reloj
Minera Amalia
Las Luces
Cerro Negro
La Patagua
Pimentón
Minera Can Can
Carmen Bajo
Talcuna
Minera Don Alberto
Punta del Cobre
Las Cenizas
San Gerónimo
El Toqui

II. Mediana Minería y Costos de Cierre

Listado de Empresas en Régimen Transitorio (14), con Plan de Cierre aprobado por Sernageomin.

Faena	Empresa	Costo Plan de Cierre (UF)	Costo Post Cierre (UF)
		183.718	31.838
		1.055.037	0
		469.300	51.090
		91.873	9.008
		162.500	8.044
		446.198	5.603
		290.309	53.633
		162.500	8.044
		36.318	0
		884.558	51.632
		32.841	580
		19.394	1.343
		462.988	0
		1.740.152	3.774



III. Problemas de Implementación para Mediana Minería

Conforme a la experiencia de nuestros asociados del sector de la Mediana Minería, la implementación de la Ley N° 20.551 ha generado una serie de dificultades como consecuencia de los **mecanismos financieros y redacción de la Ley**, que **resultan gravosos de conformidad** a la realidad y circunstancias de la Mediana Minería:

1 | NECESIDAD DE GARANTIZAR EL IVA

Aumenta gravosamente (19%) el monto de las garantías financieras, complicando la liquidez y capacidad de endeudamiento de las empresas de la mediana minería

2 | NECESIDAD DE FLEXIBILIDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para obtener el cumplimiento armonioso y efectivo de las disposiciones de la Ley y el desarrollo de la actividad minera (plazos e instrumentos)

3 | INCERTIDUMBRE EN VIDA ÚTIL

Asociada a la falta de coherencia entre el Informe de Vida Útil de Persona Competente y RCA / Permisos, según criterio interpretativo de la autoridad

4 | FALTA DE CERTEZA JURÍDICA

Dificultades y dudas derivadas de defectos del texto de la normativa y Criterios Interpretativos Dispare de Sernageomin y Contraloría

III. Problemas de Implementación para Mediana Minería

1 | NECESIDAD DE GARANTIZAR EL IVA

Aumenta gravosamente (19%) el monto de las garantías financieras, complicando la liquidez y capacidad de endeudamiento de las empresas de la mediana minería

Contraloría General de la República

Ejecución del plan de cierre, ya sea por parte del titular, un tercero contratado por el mismo o bien por el SERNAGEOMIN en su nombre y representación, conllevará la adquisición de bienes o la contratación de servicios afectos al IVA, siendo el adquirente quien tendrá que pagar este gravamen recargado en la operación, y el vendedor o el prestador del servicio será el responsable de enterarlo en arcas fiscales

Lo anterior implica que **si dicho impuesto no se incluye en la valorización de la garantía en examen, su monto será insuficiente para cubrir los gastos que genere el mencionado cierre de faenas, lo cual no guarda armonía con el espíritu y tenor de la anotada ley**

Dictamen CGR N°027859N16. 14.04.2016

Sernageomin

En base a la aplicación práctica de la ley se concluye que Servicio comparte criterios de Contraloría, ya que para la aprobación de los Planes de Cierre exige la incorporación del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Sonami

- Anteriores criterios son extremadamente gravosos para la Mediana Minería, afecta su liquidez, capacidad de cumplimiento y constitución efectiva de la garantía. La limitación que termina por imponer en la destinación de los recursos limita su capacidad de competir, invertir, producir e innovar
- El Artículo 50 de la Ley 20.551, al establecer las normas para determinar el monto de la garantía no hace referencia expresa al IVA, sino a los costos de implementación de todas las medidas de cierre. Por otra parte, la normativa no contempla una definición de costos y para efectos tributarios el IVA no es considerado “costo”

2 | NECESIDAD DE FLEXIBILIDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para obtener el cumplimiento armonioso y efectivo de las disposiciones de la Ley y el desarrollo de la actividad minera (plazos e instrumentos)

Se detecta que la falta de flexibilidad de los instrumentos financieros que se utilizan, en la práctica no responde a la realidad del sector:

- La ley fue diseñada para crear - en teoría - **flexibilidad** en la disponibilidad de instrumentos financieros para constituir la garantía financiera según la etapa de la vida útil de un proyecto (A.1, A.2 y A.3). En la práctica **no** ha existido tal flexibilidad
- A la fecha los **únicos instrumentos financieros que Sernageomin ha aceptado han sido Instrumentos A.1**, mayoritariamente la **boleta bancaria de garantía** (90%) y en menor medida **cartas de crédito stand by** (10%)
- La constitución de garantías en el tiempo y forma señalados en la ley, exige **liquidez y capacidad crediticia por los altos montos de valorización de los planes de cierre**, situación que no corresponde a la realidad de la mediana minería que se ve mayormente afectada por los ciclos de precios
- Lo anterior se traduce en la dificultad en que se encuentra la Mediana Minería para cumplir con las exigencias legales, ya que no cuentan con la liquidez requerida o un real acceso a líneas de crédito
- A raíz de la falta de flexibilidad de los instrumentos de garantía que actualmente se aceptan, la gran mayoría de las empresas de la mediana minería se han visto obligadas a constituir Boletas de Garantía Bancaria, garantizadas en un 100% con Depósitos a Plazos



III. Problemas de Implementación para Mediana Minería

2 | NECESIDAD DE FLEXIBILIDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para obtener el cumplimiento armonioso y efectivo de las disposiciones de la Ley y el desarrollo de la actividad minera (plazos e instrumentos)

Según **información proporcionada por Sernageomin**, se detectan los siguientes aspectos asociados a la **falta de flexibilidad** en la constitución de los instrumentos que sirven como garantía

"¿Cuántos y qué instrumentos dentro de la categoría A.1 han sido aprobados en el marco de la aplicación de la ley N° 20.551? ¿Cuál es la suma total garantizada mediante instrumentos otorgados por las Compañías?"

Al respecto me permito informar a usted que la cantidad de instrumentos categoría A.1 aprobados por este Servicio es de 31 instrumentos: 28 boletas de garantía y 3 cartas de crédito Stand By. La suma total garantizada asciende 17.870.060 U.F.

Fuente: Oficio N° 0460 de 27.Feb.2017

Que, sobre la existencia de portafolios de garantía presentados por titulares de proyectos mineros, que incluyan instrumentos A.2, conforme a la Ley N°20.551, me permito informar a Ud. que a la fecha no existen garantías en instrumentos A2.

Fuente: Oficio N° 1886 de 3.Oct.2016

"Estimados, junto con saludar, quisiera solicitar información asociada a la utilización de Instrumentos A.3 consagrados en la Ley N° 20.551. Al respecto, quisiera saber:

- * Cuántas veces se ha utilizado este instrumento*
- * quiénes han utilizado este instrumento*
- * Lista de titulares que pueden utilizar este tipo de instrumento."*

Al respecto me permito informar a Ud. lo siguiente:

1. Que, hasta la fecha, este Servicio no ha aprobado garantías de planes de cierre mediante instrumentos A.3.

Fuente: Oficio N° 2270 de 23.Nov.2016



SONAMI

2 | NECESIDAD DE FLEXIBILIDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

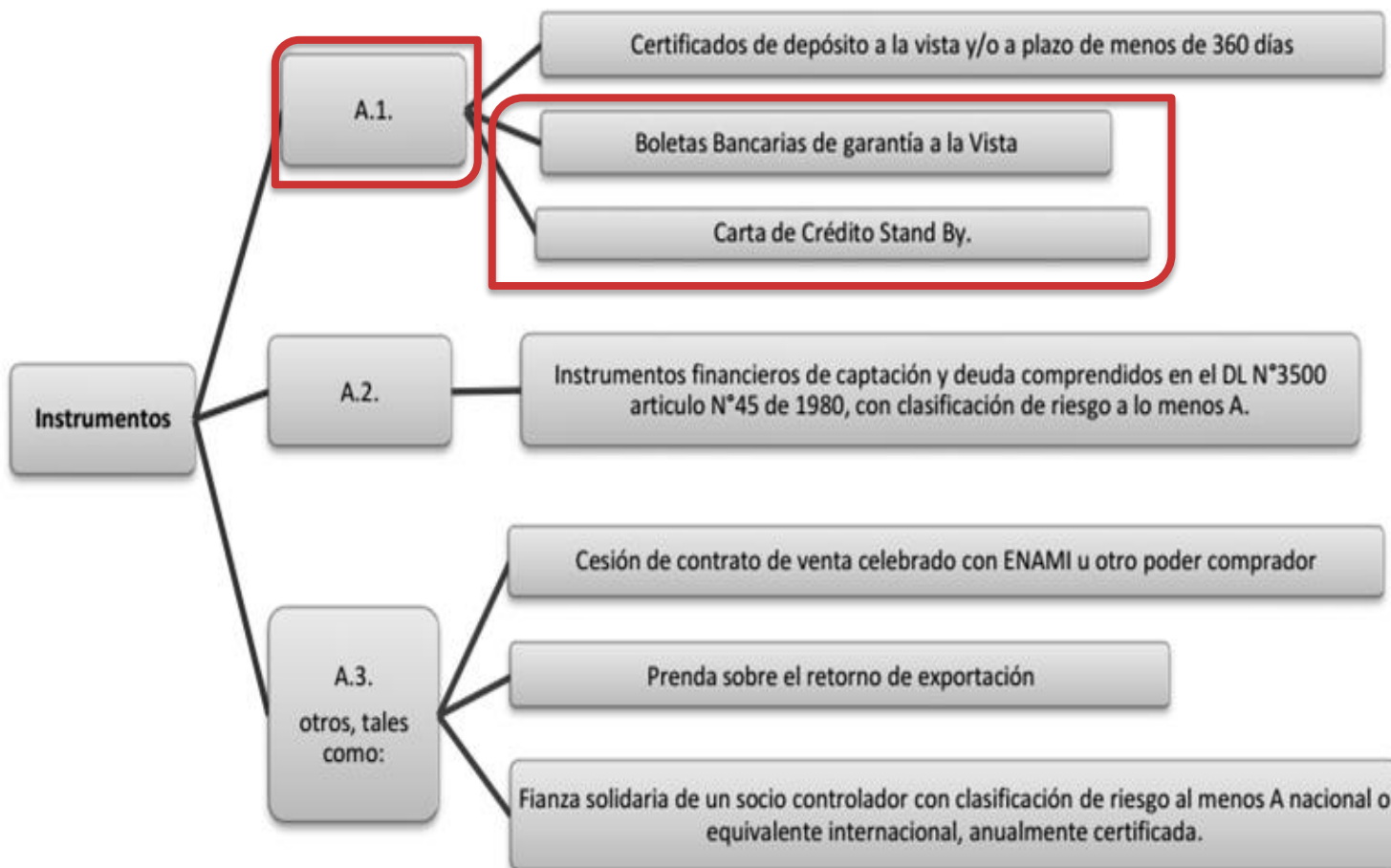
Para obtener el cumplimiento armonioso y efectivo de las disposiciones de la Ley y el desarrollo de la actividad minera (plazos e instrumentos)

- De la información proporcionada por Sernageomin queda de manifiesto que **no se ha concretado la utilización de instrumentos A.3** (cesión contrato de venta de minerales con ENAMI), ya que el Servicio exige una duración mayor aún cuando en la práctica, los contratos no se pactan por más de un año
- Esta realidad **afecta la capacidad de competir** de las empresas, al gravar su liquidez y afectar su capacidad crediticia, de reinversión y de dar cumplimiento a sus obligaciones financieras
- Los factores anteriores se traducen en una **necesidad de dar al sector un tratamiento diferente** para obtener:
 - Mayores plazos para constituir las garantías
 - Permitir la utilización de Instrumentos financieros que se condigan con la realidad de la Mediana Minería y permitan la constitución de la Garantía en armonía con el desarrollo de la actividad minera
 - **Mayor flexibilización** se traduciría en un **mayor cumplimiento de la Ley**, un **mayor crecimiento** económico y últimamente en una mayor protección del Medio Ambiente



2 | NECESIDAD DE FLEXIBILIDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para obtener el cumplimiento armonioso y efectivo de las disposiciones de la Ley y el desarrollo de la actividad minera (plazos e instrumentos)



Fuente: Guía Metodológica Constitución y Disposición de la Garantía Financiera. Sernageomin

3 | INCERTIDUMBRE EN VIDA ÚTIL

Asociada a la falta de coherencia entre el Informe de Vida Útil de Persona Competente y RCA / Permisos, según criterio interpretativo de la autoridad

- En el año 2015, mediante la **Ley N° 20.819** se modifican algunas disposiciones específicas de la Ley N° 20.551 incluyendo el **artículo 3º letra q)** para efectos de **incorporar un segundo párrafo que reconociera la posibilidad de considerar los recursos mineros en la determinación de la vida útil de empresas de la mediana minería**
- La reforma procuraba aliviar a las empresas de la mediana minería que **sólo pueden determinar reservas para un corto período**, lo que se traduce en la obligación de constituir el máximo de la garantía dentro de los dos tercios de ese **breve período de vida útil** estimada, en circunstancias que la empresa debe continuar explotando el yacimiento por un periodo más extenso de tiempo, con el consiguiente compromiso y costo financiero de la garantía constituida
- Como se aprecia, la **distinción en los parámetros** para la definición de la vida útil, **“recursos minerales medidos, indicados e inferidos, certificados” versus “reservas demostradas, probadas más probables”**, permite a la mediana minería realizar una estimación menos compleja, más ajustada a su realidad histórica y más prolongada en el tiempo

3 | INCERTIDUMBRE EN VIDA ÚTIL

Asociada a la falta de coherencia entre el Informe de Vida Útil de Persona Competente y RCA / Permisos, según criterio interpretativo de la autoridad

- **VIDA ÚTIL SEÑALADA EN EIA PROYECTO MINERO:** Aprobado por RCA 03/1996

3.3 RITMO DE PRODUCCION

El proyecto [REDACTED] consiste en la producción de concentrado de cobre por flotación convencional, utilizando el mineral proveniente de las minas subterráneas Socavón Trinidad y Socavón Rampa. El mineral se obtendrá de estas minas por el método de extracción subterránea, que contempla actividades de perforación, tronadura, carguío en camiones y transporte al área de chancado. **La vida útil del proyecto se estima en 15 años.**

- **VIDA ÚTIL SEÑALADA EN PLAN DE CIERRE MISMO PROYECTO MINERO:** Aprobado por R. E N° 1887/2015 de Sernageomin, vida útil determinada por persona competente en base a criterios técnicos

b.3 Estimación de la Duración del Proyecto.

La vida útil del proyecto determinada por persona competente, la establece la mina [REDACTED] de 56 años a partir del 2014, vale decir hasta el año 2069.

3 | INCERTIDUMBRE EN VIDA ÚTIL

Asociada a la falta de coherencia entre el Informe de Vida Útil de Persona Competente y RCA / Permisos, según criterio interpretativo de la autoridad

- Esta contraposición entre los conceptos de vida útil de la RCA y el Plan de Cierre de un mismo proyecto, implica que exista incertidumbre en la aplicación práctica de esta estimación:
 - Coherencia de la lectura que se realiza de la vida útil establecida en la RCA y sus efectos en la regulación de cierre considerando lo dispuesto en el Artículo 50 y 3 letra q); Especialmente teniendo a la vista al reforma incorporada por la Ley N° 20.819
 - Genera **incertidumbre en la estimación del plazo para poner a disposición** la garantía de conformidad al Artículo 53
- Luego, a raíz de criterios interpretativos de carácter administrativo emanados de la autoridad, se termina por desvirtuar el objeto de la modificación legal para la definición de la vida útil
- Ante esta discordancia, surge necesidad de unificar los criterios para evitar incertidumbre e interpretaciones discordantes, respetando las modificaciones legales destinadas a reconocer la realidad de la mediana minería

4 | FALTA DE CERTEZA JURÍDICA

Dificultades y dudas derivadas de defectos del texto de la normativa y Criterios Interpretativos dispares de Sernageomin y Contraloría

- Los **criterios interpretativos** de Contraloría General de la República y Sernageomin, respecto a la constitución dentro de plazo, **del valor presente del monto de la garantía versus la constitución del monto total nominal de la garantía**, en virtud de los Artículos 50 y 53 de la Ley, resultan contradictorios. De esto se desprende un elevado grado de incerteza con graves consecuencias eventuales:
 - Ante un cambio de criterios, los proyectos se exponen a la revisión de los Planes de Cierre que ya se encuentran aprobados
 - El cuestionamiento de los criterios implementados hasta el momento, genera la paralización en la tramitación de nuevos Planes de Cierre y la incertidumbre de nuevos ingresos
- **Defectos en la redacción de la Ley** generan contradicciones e incertidumbres en torno a las **actualizaciones de los Planes de Cierre y la necesidad y oportunidad de realizar auditorías.**

4 | FALTA DE CERTEZA JURÍDICA

Dificultades y dudas derivadas de defectos del texto de la normativa y Criterios Interpretativos dispares de Sernageomin y Contraloría

- En definitiva, la **falta de claridad en la redacción y los criterios interpretativos contradictorios deterioran la certeza jurídica** que requiere el sector regulado
- Estas dificultades implican una serie de consecuencias, que afectan directamente a los proyectos:
 - Obstaculizan el alcance y objetivos propuesto por la Ley 20.551
 - Genera falta de claridad en los costos asociados al proyecto
 - Enlentece la tramitación de procedimientos ante la autoridad competente

IV. Conclusiones

- La regulación del cierre de faenas mineras es positiva y necesaria
- Sin embargo, la implementación práctica de la Ley, ha dejado en evidencia los **defectos de texto** y redacción, la contradicción en **Criterios Interpretativos** de la autoridad administrativa, **la falta de flexibilidad** y la lejanía de las disposiciones respecto de la **realidad de la mediana minería**
 - Se requieren **modificaciones legales y reglamentarias que se acomoden a las diferentes realidades del sector**
 - **Interpretaciones** de la autoridad deben ser concordantes entre sí, además de **objetivas y consistentes** con las disposiciones legales
 - Definición de reglas claras que **aseguren la certeza jurídica** y permitan una inversión segura y constante en el sector
 - La **celeridad** en procedimientos de tramitación y obtención de los Planes de Cierre, y su armonía con el dinamismo de los proyectos velando por la continuidad de su desarrollo
 - Reconocimiento por parte de la autoridad de la disposición del sector privado por un **trabajo conjunto en el perfeccionamiento de la norma** y su aplicación práctica

Desafíos en la implementación de la Ley 20.551 en la Mediana Minería

José Miguel Ibáñez
Vicepresidente
Sociedad Nacional de Minería

- Abril 2017-



SONAMI

Sociedad Nacional de Minería

Referente y voz de la pequeña, mediana y gran minería en Chile desde 1883

